

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.147
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el artículo 302, parágrafo I, numeral 16 de la precitada norma suprema señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, en su artículo 86, parágrafo III, numeral 2 señala que es competencia del Gobierno Autónomo Municipal elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, en su artículo 35, parágrafo I determina que Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley Nacional; y el parágrafo II: señala que El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas No. 17, No. 24, No. 50 y No. 80 de Uso de Suelos Urbanos, en su ANEXO VIII - PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.147

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico y legal para la identificación, protección, conservación y valoración de áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz.

Mediante Oficio S/N de fecha 14 de marzo de 2015, Jesús Llorente Leal, Párroco de la Parroquia de la Santa Cruz del Calvario y José M. Fernández en su calidad de Vicepresidente de la Federación Folclórica Departamental de La Paz solicitan a la Secretaria Municipal de Culturas la Declaratoria de Patrimonio Cultural de La Paz por el Centenario de su existencia.

El Informe Técnico DPCN-UPMN No. LM 006/2015, de fecha 06 de mayo de 2015 señala lo siguiente: "...con el objetivo de recuperar, conservar, valorizar y promover el patrimonio material, inmaterial y natural del Municipio, ha tomado la iniciativa de realizar una evaluación técnica, con la finalidad de conseguir la declaratoria de este importante espacio urbano así como su iglesia, en mérito a antecedentes..., por lo que solicita al Concejo Municipal, la declaratoria como PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, PAISAJÍSTICO Y FESTIVO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ al Conjunto conformado por la Parroquia de la Santa Cruz del Calvario, Mirador "El Calvario", el camino del vía crucis, así como la Fiesta del Señor de la Santa Cruz del Calvario..."

El Informe Legal DPCN-UPMN No. 008/2015, de fecha 07 de mayo de 2015 que señala en conclusiones lo siguiente: "...la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibáñez) No. 031 de 19 de julio de 2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482 de 9 de enero de 2014, la Ley No. 2803 de 25 de agosto de 2004, la Ley No. 530 del Patrimonio Cultural Boliviano Capítulo II Propiedad y Custodia del Patrimonio Cultural Boliviano, Ley Municipal Autónoma que aprueba el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMLP No. 007-013-014 (Texto ordenado), Leyes Autónomas Nos. 17, 24, 50 y 80 de Uso de Suelos Urbanos (texto ordenado) del GAMLP...y las consideraciones emitidas en el Informe Técnico DPCN/UPMN No. LM-06/2014 de 06 de mayo de 2015 concluye señalando que corresponde dar viabilidad a la DECLARATORIA COMO PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y FESTIVO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - MACRODISTRITO PERIFÉRICA, al conjunto conformado por la Parroquia de la Santa Cruz del Calvario, el Mirador el Calvario y el camino del vía crucis, así como la fiesta del Señor de la Santa Cruz del Calvario que en ella se festeja, por cumplir con las disposiciones legales vigentes.

En atención a Requerimiento de Atención 190 CPGT No. 001/2015, de fecha 19 de junio de 2015 emitido por el Concejo Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante Informe S/N de fecha 20 de julio de 2015, adjunta la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles actualizada que otorga la Categoría C Valor de Integración al predio a ser declarado.

Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles No. JB005, de fecha 01 de mayo de 2015, del cual se rescata los siguientes elementos:

Indicador Histórico Cultural: Entre los años 1915 y 1916 es concluida la ermita que sitúa en el lugar que actualmente es conocido como El Calvario. La obra fue encargo de las altas jerarquías de la iglesia católica para Don Narciso Medina, ciudadano

2

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.147

peruano que una vez establecido en la ciudad de La Paz se esforzó para que su negocio de pastelería prosperara y de esta manera fuera reconocido entre los círculos más influyentes de la sociedad paceña.

Según testimonio de los descendientes de Medina, para que la obra fuera llevada a cabo se contrató a un arquitecto italiano que se encargó de realizar los planos de la casa y la misma capilla y a tres artistas peruanos que diseñaron la carpintería y la pintura del arte en el tumbado. Debido a las características del terreno a inicios del siglo XX, las herramientas y materiales necesarios para la construcción de la ermita fueron llevados a hombro con los vecinos de la zona.

Sin dejar de lado este importante hito en la historia de la zona Norte Alto Calvario, es necesario resaltar también el pasado del lugar como centro de ritos pre-hispánicos, Kusiña Pata (lugar alto de alegría), nombre con el que fuera conocido antiguamente este espacio, fue usado como apacheta. Asimismo todo el sector poseía características topográficas adecuadas para que Tupac Katari empleara el lugar como terreno estratégico durante el cerco a la ciudad de La Paz durante 1781.

Indicador Artístico: La iglesia es una edificación de características sencillas. La fachada original tiene tres cuerpos separados sutilmente por unas pequeñas pilastras con capitel simple, que verticalmente desde la cubierta, bajan hasta llegar al piso, separando cada cuerpo. En el cuerpo central se inscribe el ingreso principal con arco de medio punto, sobre el mismo en el segundo nivel, se inscribe una ventana en ajimez, con dos aberturas divididas verticalmente en dos partes iguales, con la diferencia que esta ventana no tiene columna o pilastrilla al centro. Sobre este mismo cuerpo se ubica la pequeña torre cuadrada del campanario con cubierta a cuatro aguas, que tiene en sus tres frentes, un pequeño vano de arco gótico apuntado o también llamado arco de ojal. Al interior existen dos campanas que en la actualidad están fuera de uso por su estado de conservación. El área original de la fachada de la iglesia es reconocible ya que la misma presenta una leve textura del material original con que fue construida. A cada lado de la "iglesia primitiva", se observa dos naves que amplían la iglesia y se consolidan físicamente, tal como las conocemos, en la década de los 90, estos cuerpos tienen en su ingreso principal dos puertas con arcos de medio punto que tiene la misma altura y ancho de la puerta central. La iglesia en la parte del ábside ha sido modificada totalmente, por lo que su imagen en este sector es más contemporánea con un muro semi curvo al exterior.

Indicador Tipológico: Según referencias históricas, esta edificación fue concebida como una pequeña ermita de devoción de la familia Medina. Las ermitas por definición son espacios más o menos reducidos que permiten la oración y el recogimiento, en la actualidad el concepto original de esta Ermita fue modificada y este espacio ya no se constituye como tal, sino más bien es una parroquia, adquiriendo la vocación de templo conformado por una planta rectangular de una sola nave. La misma está dividida en dos espacios, la nave misma donde se ubican los feligreses y el presbiterio más elevado, donde el sacerdote celebra la misa. En este espacio está la mesa del altar, que es la pieza original del retablo "primitivo"; también se ubica el santuario donde se guarda al Santísimo.

Del templo original queda el muro del ingreso principal donde se ubica el pequeño coro alto al que se accede mediante una grada de caracol de fierro forjado y el

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.147

campanario al que se sube mediante una grada de madera.

Indicador Tecnológico: A pesar de las adiciones contemporáneas, la edificación conserva varias de sus características originales en cuanto a materiales y técnicas constructivas. Los materiales utilizados en las fundaciones de los inmuebles durante la republica fueron el canto rodado y la cal, así también el sistema estructural se basaba en la construcción de muros portantes levantados en adobes, ejemplo de esto son las imágenes que se tiene de cuando se realizaron las intervenciones en la Iglesia, en las que se observa que los muros eran de adobe. Sin embargo se mantiene el sistema constructivo original de la cubierta que es una estructura de madera de dos aguas. Por la forma de la cubierta al interior, es una estructura de cerchas aparentemente de madera, conformada por los puntales y pendolones, sin embargo al interior se forma un plafón con las esquinas ochavadas, en las que se observa la pintura decorativa.

Indicador de Integridad: Esta Iglesia ha sido modificada irreversiblemente en su integridad desde el ámbito arquitectónico, morfológico y urbano, ya que al incorporarle dos naves a los costados, ha sufrido una modificación volumétrica sustancial al hecho arquitectónico histórico original.

Indicador Urbano: Uno de los preceptos de la época colonial que perduró hasta el siglo XIX, fue la necesaria presencia del dogma católico en la sociedad republicana, el cual estaba representado físicamente en infraestructuras públicas, como templos, capillas, escuelas, cementerios y hospitales, instituciones administradas por la Iglesia Católica que influenciaban en el espíritu de los ciudadanos del siglo XIX y más aun considerando que este espacio fuera antiguamente considerado como apacheta o centro religioso de la cultura aymara, en el cual realizaban antiguamente ritos, especialmente durante la Fiesta de la Cruz cada 3 de mayo.

Indicador Simbólico: La Parroquia así como su explanada, forman parte del imaginario colectivo como elemento de singular importancia cultural simbólica. Este conjunto si bien ha sido modificado a lo largo de su historia, es pieza fundamental para la construcción de una identidad cultural y simbólica de este sector.

Por el significado religioso atribuido por los ancestros aymaras y en la actualidad por los vecinos de la zona Norte Alto Calvario, tanto la explanada como la misma parroquia fueron y son aun en la actualidad parte significativa en la religiosidad de los habitantes de la ciudad de La Paz.

El Informe Técnico MDCyT/VC/DGPC - UMS/PM No. 2605/15, de fecha 12 de mayo de 2015 elaborado por el Viceministerio de Interculturalidad, dependiente del Ministerio de Culturas y Turismo, señala en sus conclusiones lo siguiente: Entre las obras de mayor importancia, está el retablo y el Plafón construido entre 1916-1927, que llevan pintados pasajes religiosos de la vida de Cristo basados en la Santa biblia.

También se halla la primera Santa Cruz del Calvario más conocida como la Cruz Verde que representa cada uno de los momentos de pasión que Jesús vivió durante su vía crucis. Otra obra de valor que guarda la iglesia es el "Cristo de las Limpias".

El Altar Mayor del templo guarda al Señor de Mayo de la Santa Cruz obra de la

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.147

Escuela Cuzqueña. Las obras de arte que alberga la Parroquia de la Santa Cruz algunas de las esculturas se hallan en regular estado puesto que tienen un desfase en los dedos y requiere su reposición de las mismas y el lienzo presenta mal estado de conservación y requiere un tratamiento de Restauración.

El Registro y Catalogación de Entradas Folklóricas del Municipio de La Paz - Ficha de Registro Etnográfico S/N, que hace mención a la descripción de la entrada con la imagen del Señor de la Santa Cruz como patronal que está ligada la zona del Calvario hoy conocida como Periférica. Esta imagen es de origen colonial y ha servido para catequizar a los indígenas y cristianizar las Apachetas o lugares ceremoniales que se encontraban en los cerros. Allí establecieron la Cruz de Cristo (S. XVII), como símbolo de la cristianización de lugar.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 147**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
Y URBANO DE LA PAZ**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz al Conjunto Patrimonial compuesto por la Parroquia de la Santa Cruz del Calvario, Mirador "El Calvario" e Histórico Cultural Paisajístico y Festivo del Municipio de La Paz al Mirador "El Calvario", el Camino del Vía Crucis y la Fiesta del Señor de la Santa Cruz del Calvario de acuerdo al siguiente cuadro:

MACRODISTRITO No. 3 - PERIFÉRICA					
No.	Denominación	Dirección	Código Catastral	Categoría Patrimonial	Ficha de catalogación de bienes inmuebles No.
1	Parroquia de la Santa Cruz del Calvario	Zona Norte Alto Calvario, entre las calles San Juan Calvario, Enrique Sánchez y Vía Crucis.	045-034-015	C	JB005
2	Mirador "El Calvario", el camino del vía crucis	Zona Norte Alto Calvario, entre las calles San Juan Calvario, Enrique Sánchez y Vía Crucis.	045-034-016	C	REGISTRO Y CATALOGACIÓN DE ENTRADAS FOLKLORICAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ S/N

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.147

3	Fiesta del Señor de la Santa Cruz del Calvario	Fiesta religiosa festiva, asociada a la fiesta de la Santa Cruz celebrada cada (3) tres de mayo en este sector.
---	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas con el propietario de la edificación patrimonial, deberán adecuar y definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio arquitectónico y urbano declarado en la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autónoma sea de refacción o mantenimiento deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII y la Cartilla Patrimonial para la Categoría "C" de la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Anexo I y II, que corresponden a la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles No. JB005 y la Ficha de Registro Etnográfico S/N, respectivamente; los informes técnico DPCN-UPMN No. LM 006/2015 y legal DPCN-UPMN No. 008/2015, de fechas 06 y 07, respectivamente, ambos de mayo de 2015, elaborados por la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de la plaqueta en la edificación antes consignada, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuirá
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Sitr@m 147
LARH/SRM/gmendoza

Luis Revilla Herrero
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA PAZ